DICTAMEN N° 382
REF.: E21-2021-326-A- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA- DANIZA MACARENA PANIAGUA CASEROTTO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia reconocer a partir de la fecha 01/01/2020 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Daniza Macarena Paniagua Caserotto D.N.I. Nº 36.018.463, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación efectuada por la Oficial Principal Daniza Macarena Paniagua Caserotto, mediante la cual solicitó el reconocimiento de antigüedad en el grado, a partir de la fecha 01/01/20, sin que ello implique diferencia de haberes.

A fs. 02/09 se agregan antecedentes, entre los cuales se encuentra la copia certificada del título de abogada de la Sra. Paniagua Caserotto expedido por la Universidad Nacional del Nordeste, Decreto Nº 4430/19, y Orden Interna Nº 005-DALP-/2019.

A fs. 10/12 obra Decreto Nº 1462/20 por el cual se promueve al grado de Oficial Principal a la ciudadana supra mencionada, y su notificación.

A fs. 13 obra Dictamen Nº 4356/20 de la Dirección Asesoría Letrada Policial, citando como antecedente en una situación análoga, el

Expte. Nº 130/11-113-A/16, en el cual ésta Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 400, de fecha 17/08/2017.

Posteriormente, entiende viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por la Oficial Principal Paniagua Caserotto, a partir del 01/01/20 sin que implique reconocimiento de diferencia de haberes.

A fs. 16 intervino la Dirección General de Recursos Humanos.

A fs. 17 el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 073/21, entendió correspondiente el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2020, sin que implique diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Ahora bien, cabe tener presente el Dictamen Nº 630/15 de ésta A.G.G., entre otros, en el que: *"se reconoce la antigüedad en el grado al primero de enero del año en que fue reubicado jerárquica y escalafonariamente el personal, mediante Decreto Provincial, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas".* (El subrayado me pertenece).

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es preciso reiterar que ello no implica diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que el concepto de sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público. No corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello responde al concepto de que si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió. [1]

COPIA DIGITAL

[1] (Sid, Héctor Hugo c/Administración de Vialidad Provincial s/Laboral S STU0 RA 000A 000026 09/08/1995 UN Royer. STU0, Sent. Def. N°31, año 1991 Amadeo Scagliarini,"La organización y la nomenclatura en la escala jerárquica administrativa"- J.A. 1965-IV- Sección Doctrina- pág.74- Punto E)".

En igual sentido, "el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas".[2] Dicho criterio fue sostenido por el tribunal en los autos caratulados "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco S/ demanda contencioso administrativa", Expte. Nº 6552/14.

En consecuencia, y atento lo dictaminado por éste organismo asesor en situaciones análogas con la finalidad de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propicia el reconocimiento en el grado a partir del 01/01/2020, a la actual Oficial Principal de Policía Daniza Macarena Paniagua Caserotto D.N.I. Nº 36.018.463, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

En concordancia, se entiende que el instrumento analizado, es legalmente viable y se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

No obstante, se advierte que el apellido de la Oficial es "Paniagua Caserotto", motivo por el cual se recomienda subsanarlo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL

[2] C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Ra l c/ Estado Nacional.